

IDENTIFICADOR ÚNICO DE DEPÓSITO: 46030-20190001681- 1392 MODELO 3210

FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES DE PRESTAMO HIPOTECARIO COLECTIVO 4. UNA SOLA FINCA ACABADA. INTERÉS FIJO. CANON FRANCÉS.VARIAS PERIODICIDADES

# **CLÁUSULAS FINANCIERAS**

# PACTO PRIMERO. Capital del préstamo.

La PARTE DEUDORA recibe de CaixaBank, en este acto, a su entera satisfacción, mediante abono en cuenta, en concepto de préstamo mutuo, la cantidad de euros ( euros) .
En el caso de que no fuera una sola persona la que integra la PARTE DEUDORA, aquéllas responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta escritura.
PACTO SEGUNDO. Amortización .
Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo deberá la PARTE DEUDORA devolver el capital e intereses del préstamo que son parte fundamental de la carga económica del contrato.
A) Vencimiento final y devolución del préstamo.
El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto.
La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas, de periodicidad mensual que deberán ser satisfechas, por periodos vencidos el día primero del periodo mensual siguiente al que correspondan.
A efectos de amortización gradual del capital y pago de intereses el plazo del préstamo se divide en dos fases: la primera, o fase de carencia, durante la cual se devengarán y pagarán intereses pero no se amortizará capital, cuya duración comprenderá períodos y la segunda o fase de amortización que comprenderá el resto del plazo, durante la cual se producirá la amortización gradual del
capital y el pago de intereses, según más adelante se conviene.
A efectos de este contrato y salvo que expresamente se haga constar otra cosa, se entenderá por período mensual el plazo transcurrido entre el día de un determinado número de un

determinado mes y el día de número inmediato anterior del mes inmediato siguiente según el calendario gregoriano, ambos inclusive y, por período trimestral, semestral y anual, tres, seis y doce meses consecutivos, respectivamente, computados éstos en la forma que se acaba

de expresar. El cómputo de los períodos se inicia en el día de hoy; para el caso de que algún mes natural careciera de día de número equivalente, se adoptará para su cómputo el último día del mismo.

B) Fecha de pago de la prime	ra y de la última cuota mixta.	
•	berá hacerse efectiva el día	
(	_) y la última el día	
<u>(</u>		

C) Importe de las cuotas mixtas.

El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

# [SI Marca LCI]

### D) Amortización anticipada

I. La PARTE DEUDORA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada sin que deba mediar comunicación previa.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para la PARTE DEUDORA en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada:

- a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 2 por ciento del capital reembolsado anticipadamente; y
- b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

						encia de lo								
presi tipo	amo de	que reste interés	e aes o	sae ia ca hasta	nceia la	ación anti fecha	cıpa de	aa na su		proxim			revision rencial	aei es
				•	iu	Toona	uo	ou	V 01101	111101110		dire	ronolai	00
com hasta al de DEU de se la Pa perc al pr	prenda a el m e prés DOR eguro ARTE bió. S estata	erá los in omento c stamo de A comun mantenç DEUDC se entenc irio junto	teres de su l que ique e ga su PRA a lerá p con	es y los o extinción e sea be expresan vigencia al extorno oor segui el contr	costen. En nefic nente y de o de o ac ato c	echo a ur es corresp particula iaria la F e a la com signe par la parte o cesorio a de préstar eembolso	ond r, se pañ pañ de el de p quel mo	ientes extir TE P ía ase lo un orima que con la	s al pla guirá e RESTA gurado nuevo no cor haya s a finali	zo que el contra AMISTA ora su c benefic nsumida ido ofre	queda ato de A, salv deseo ciario, a por ecido p	ase po segui o que de que tenier parte por el	or transc ro acces e la PAI e el cont ndo dere de quie prestam	urrir sorio RTE trato echo en la nista
				ereses C		arios. y contier	ne ca	arga e	conóm	nica par	a la P	ARTE	: DEUD(	ORA
						ecio y for								
l	El c	apital d	lel	préstamo		evengará favor de			Bank,	•	o fijo <b>por</b>	de		
(									%	) nom	inal an	ual.		
						rán y liqu s vencido								al y
La P	ARTE	DEUDO	)RA	se obliga	а ра	gar:								
sigui	ente ada p	periodo	de lic	quidación	. Di	evengue chos inte sta, a tal	rese	s se	deven	garán	día a	día y	/ la fórr	nula
2º)						cuotas d	ons	ecutiv	as de	e inter	eses	de	periodic	idad
						importe	de	cad	a una				as será	de
				e	uros	(					euros	<i>)</i> .		

No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.

3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas.

La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.

Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc...) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización. Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 1 prevista en el ANEXO de esta escritura.

El ir	nporte	e total de cada	a una de las cuota	ıs d	e int	eres	es a sa	tisfac	er po	or la F	PARTE D	EUDOR	ŻΑ,
en	en sus respectivos vencimientos, asciende a euros										os		
(			euros)	У	el	de	cada	una	de	las	cuotas	mixtas	а
			euros (_							euro	os) .		

#### II.- Subvención de intereses:

El tipo de interés de este préstamo está subvencionado por SGSE, por la diferencia entre el tipo de interés referido en el punto I anterior y el que resulte de la oferta en vigor del colectivo al que pertenece el prestatario con el máximo establecido en el Convenio. Por tanto, SGSE abonará a CaixaBank en cada fecha de pago de las cuotas mixtas, la diferencia existente entre el tipo de interés pactado y el que resultara de la referida oferta en vigor.

III.- En el supuesto de que la parte prestataria cese o suspenda su relación laboral con SGSE o la filial respectiva o en el supuesto de que acontezca cualquier otra circunstancia que comporte la suspensión de la subvención del tipo de interés, y CaixaBank y la parte deudora acordasen continuar con la operación financiera sin sujeción ya a las previsiones del Convenio, el capital del préstamo devengará intereses, a favor de CaixaBank, al tipo fijo de interés del \*\*\*\* por ciento (\*\*\*\*\*%) nominal anual. Siendo de aplicación el resto de cláusulas aquí previstas, excepto lo relativo a la Subvención de intereses.

En el caso de extinción de la relación laboral, la suspensión de la subvención facturada a SGSE, surtirá efecto a partir del día de pago de intereses y capital correspondiente al mes siguiente, a contar desde la notificación de SGSE.

# [SI Marca LCI] [SI NO Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats ] PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para LA PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, la comisión siguiente: Reclamación de impagados: Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando la PARTE DEUDORA incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar

SI IA PARTE D	EUDORA cum	pliera con :	sus obliga	aciones,	puede	n consi	stır en Ila	madas
telefónicas, SM3	3 o comunicac	iones telema	áticas por	medios o	de tele	comunic	cación y se	ervicios
de banca electr	ónica, correos	electrónicos	s. reunion	es o cor	nunica	ciones e	escritas re	mitidas
por correo posta	al v tendrán co	mo finalida	d <sup>´</sup> informa	r al client	te de la	oami a	rtes que a	deuda.
requerirle el pa	•					•	•	
importes e inclus	0	•						
de iniciar las								
de iriiciai ias ;	jestiones de	•	•		uc (		<b>os)</b> . La l	
		euros (						
DEUDORA deb	erá pagar	como	REC	CLAMAC	ION	DE	IMPAC	3ADOS
		euros (_				eu	ıros) poi	· cada
obligación que ir	npague y que le	e tenga que	ser reclan	nada, por	uno o	varios m	nedios. En	ningún
caso la PARTE								
una misma posid			,					
•	deudora	0	•					euros
posicion	icuuoia						<del></del>	
(		euros) y el						
cada una sus pr	opias gestiones	s y su espec	cífico cost	e de RE0	CLAMA	ACIÓN E	DE IMPAG	ADOS.
•	. 0							

[SI Marca LCI]

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

[SI Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats ]

# PACTO CUARTO. Comisiones y compensaciones

"Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones y compensaciones siguientes:

Compensación por costes de cobro ante un impago. Si usted incumple su obligación de pago, nos obligará de inmediato a destinar recursos para poner al día la deuda impagada. Primero se le reclamará por i) comunicaciones telemáticas (p. ej. SMS o similares medios), ii) correo electrónico y/o buzón de banca electrónica (como el actual CaixaBank Now), según la tipología de comunicación que haya acordado el cliente con Caixabank y iii) una o varias llamadas telefónicas (el número y progresión se adaptará a las circunstancias particulares de cada impagado y cada cliente -siempre se realizarán al menos dos (2) intentos para intentar establecer contacto personal con usted.-) o cualquier otro método personalizado que nos permita ponernos en contacto con usted. La compensación por las anteriores gestiones es de 40€. Segundo, si el impago persiste tras 15 días, se podrá remitir adicionalmente un burofax o equivalente con certificación de contenido y recibo. La compensación actual por esta gestión es de 24€. La primera compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 60€, ii) únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y iii) un mismo impago no podrá generar más de una compensación. La segunda compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 300€, ii) únicamente tras la remisión efectiva del burofax por persistencia del impago y iii) un mismo impago no generará más de una compensación. Costes de cobro e Interés de demora son diferentes. Los recursos efectivamente destinados para poner al día la deuda impagada, son los Costes de cobro; el beneficio dejado de percibir que ocasiona el impago es el Interés de demora.

[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]

# PACTO CUARTO. Comisiones y compensaciones

Esta condición	es	esencial y	contiene	obligaciones	con	carga	económica	para la	a PARTE
DEUDORA.		•		•		_			

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:
A) Comisión de apertura sobre el capital del préstamo, a satisfacer en este acto y por una sola vez que asciende a la cantidad de: euros ( euros).
B) Compensación por costes de cobro ante un impago. CaixaBank podrá percibir una cantidad por las gestiones que se vea en la necesidad de realizar, por cualquier medio, para la recuperación de cada posición deudora que resulte impagada a su vencimiento. Dichas gestiones pueden consistir en llamadas telefónicas, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal o puestas a disposición del cliente por los servicios de banca electrónica y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de la deuda. La compensación por la realización de cualquiera de las anteriores gestiones será por la cantidad de <b>cuarenta euros (40€)</b> . Si el impago persiste tras 15 días, se podrá remitir adicionalmente un burofax o equivalente con certificación de contenido y recibo; esta gestión tendrá una compensación adicional que, a día de hoy y a efectos informativos, es de <b>veinticuatro euros (24€)</b> . Con independencia del número de gestiones llevadas a cabo, CaixaBank repercutirá el importe que se ha indicado a partir de que se genere la primera reclamación por escrito solicitando el pago. Para recuperar una misma posición deudora, no se podrán adeudar nuevos importes.
PACTO CUARTO BIS. Tabla de pagos
Esta cláusula es esencial y contiene carga económica.
El importe total de cada una de las cuotas de intereses a satisfacer por la PARTE DEUDORA, en sus respectivos vencimientos, asciende a euros ( euros) y el de cada una de las cuotas mixtas a euros ( euros) .
[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] [SI Finca hipotecada vivienda] [SI NO Con inmuebles no vivienda] PACTO QUINTO. Gastos
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:

a) Tasación: \_\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_\_ euros).

						hipotecado:		euros
(						rima anual api a de la operac		iendo de la hipótesis de
								contratar y tener vigente
								hipotecado. La PARTE
								seguro de daños con la
	•	•						rupo CAIXABANK no
			-		•	•	•	se le indica responde a
								nnos que las sociedades eguro del hogar ofrece
	•						•	e orientativo y tiene en
								s por las sociedades del
								constituye una oferta de
				•			•	el importe indicado será
						s fincas asegu	_	
C) L	<i>oe)</i> deri	ASO(	ciado:	anten	imiento de		euros (	importe se indica en el
	itrato de a					a deposito as	ociado cuyo i	importe se indica en el
						conservación o	del inmueble h	nipotecado.
								e costas a la PARTE
					eclarada p	or un Juzgad	o conforme a	las normas procesales
	entes en o							
	os gastos (plicado e					s de cobro an	te un impago,	conforme está previsto
у С	rpiicauo e	SII CI	FACIO	CUA	KTO.			
CA	IXABANI	(pag	jará los s	iguier	ntes gastos	S:		
-			bación					011800
			bacion		registrai.			euros
(					euros) ir	mporte orienta	tivo de la not	a registral solicitada de
	la finca.				euros) ir		itivo de la not	a registral solicitada de
- 1	la finca. Notaría:				euros) ir	_ euros (_		a registral solicitada de euros)
- 1 Imp	la finca. Notaría: porte apro		ado calcu	ılado	<b>euros)</b> ir según ara	_ <b>euros (_</b> ncel notarial. <i>A</i>	Así mismo, los	a registral solicitada de  euros) s gastos derivados de la
- N Imp	la finca. Notaría: porte apro citud de o	 xima	ado calcu is los asu	ılado ımirá	euros) ir según arai quien las	_ <b>euros (_</b> ncel notarial. <i>A</i>	Así mismo, los ABANK solicit	a registral solicitada de euros)
- N Imp solid el g - Im	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos:	 oxima copia a em	ado calcu is los asu isión de l	ılado ımirá una c	euros) ir según arar quien las opia autén	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX tica y una cop _ euros (	Así mismo, los ABANK solicit oia simple.	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de
- N Imp solid el g - Im con	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos:	oxima copia a em	ado calcu is los asu isión de l	ılado ımirá una c	según aral quien las sopia autén o en la no	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX tica y una cop _ euros ( rmativa tributa	Así mismo, los ABANK solicita pia simple. aria aplicable	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la
- N Imp solid el g - Im con	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad	oxima copia a em con	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co	ulado umirá una c ulecido	según arai quien las sopia autén o en la no	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base	Así mismo, los ABANK solicita pia simple. aria aplicable	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria.
- N Imp solid el g - Im con	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad Regist	copia a em con Con Autói	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de	ulado umirá una c lecido rrespo	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base	Así mismo, los ABANK solicita bia simple. aria aplicable imponible de	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros
- M Imp solid el g - Im con Cor -	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: formidad munidad Regist	oxima copia a em con Autói	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de	ulado umirá una c llecido rrespo la	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX. tica y una cor _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim	Así mismo, los ABANK solicita pia simple. aria aplicable imponible de ado calculado	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral.
- Market Imposolic el grand con Cor - (	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad A Regist	copia a em con con Autói	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de	ulado umirá una c lecido rrespo la	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX. tica y una cor _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim	Así mismo, los ABANK solicita pia simple. aria aplicable imponible de ado calculado	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros
- Manual Imposolidation of the solidation of the	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad Regist	copia copia con con Autór	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació	ulado umirá una c elecido rrespo la n.	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros (	Así mismo, los ABANK solicita bia simple. aria aplicable imponible de ado calculado	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral.
- N Imp solid el g - Im con Cor - (	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad munidad Regist estoría: nitación de quellos gundo así	copia copia a em con Autói ro	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació s judicia	ulado ; umirá una c olecido rrespo la n.	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros (	Así mismo, los ABANK solicita Dia simple. Aria aplicable imponible de ado calculado apposición de	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la
- N Imp solid el g - Im con Cor - (	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la puestos: Iformidad munidad Megistestoría: Estoría: nitación o quellos g	copia copia a em con Autói ro	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació s judicia	ulado ; umirá una c olecido rrespo la n.	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros (	Así mismo, los ABANK solicita Dia simple. Aria aplicable imponible de ado calculado apposición de	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK,
- Mp solidel g - Imp con Cor - ( Ge tran - A cua cad	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la npuestos: Iformidad munidad Regist estoría: nitación o quellos o la momer	copia a em con con Autór ro de la gasto sea conto.	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació s judicia declarada	ulado umirá una con lecido responde la n. les con les	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im	_ euros (_ ncel notarial. A solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a	Así mismo, los ABANK solicita pia simple. aria aplicable imponible de ado calculado aposición de a las normas	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en
- Mp solidel gg - Imp con Corr - ( Ge tran - A cua cad Los	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la repuestos: Iformidad munidad munidad Registestoría: Postoría: Post	copia a em con con Autór ro de la gasto sea conto.	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació s judicia declarada	ulado : umirá una c elecido rrespo la n. les c a por	según arai quien las opia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im consecuenc un Juzgac	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cop _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria.  euros según arancel registral.  euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en n calculado conforme a
- Mpsolidel gel gel gel gel gel gel gel gel gel g	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la npuestos: Iformidad munidad	de la gasto sea conto.	ado calcu is los asu isión de lo estab noma co de operació s judicia declarada e se detal	ulado : umirá una c elecido rrespo la n. les c a por ellan e	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im consecuence un Juzgado n este Pacocidos por	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor euros (_ rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en a ANK en el momento de
- Mp solide el g - Imp con Corr - ( Ge tran - A cua cad Los forr	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la npuestos: Iformidad munidad	de la gasto sea conto.	ado calculas los asulasión de los estables de la ración y la contración y la c	ulado umirá una collecido responde la les concerno a las a l	según arai quien las sopia autén po en la no pondiente y Propie euros) Im consecuence un Juzgado n este Pacocidos por somanifesta	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor euros (_ rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) s gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume  euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria.  euros según arancel registral.  euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en n calculado conforme a
- Margarian - Marg	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la registe de la registe de la registe de la momera datos de malizar la registe de la mativa le registe de la	de la gasto sea conto.	ado calculas los asulasión de los estables de la ración y la contración y la c	ulado umirá una collecido responde la les concerno a las a l	según arai quien las sopia autén po en la no pondiente y Propie euros) Im consecuence un Juzgado n este Pacocidos por somanifesta	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor euros (_ rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en a ANK en el momento de
- N Impsolide el g - Impcon Corror - ( Ge tran - A cua cad Los los formation [SI	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la registe de la registe de la registe de la momera datos de malizar la mativa le la marca Lo	de la gasto sea conto.  s que gal fi	ado calculas los asulasión de lo estable operación signification de los declaradas decla	llado : umirá una c lecido rrespo la n. les c a por llan e cono a las cable.	según arai quien las sopia autén po en la no pondiente y Propie euros) Im consecuence un Juzgacon este Pacocidos por somanifesta	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a to son orienta la gestoría y aciones realiza	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en a ANK en el momento de
- N Impsolide el g - Impsolide el g - Impsolide el g - Impsolide el general el marcado e	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la registe munidad munidad munidad munidad munidad munidación de la momera la momera la mativa le mativa le mativa le momera La momera La momera la momera La momera La mativa le mativa le mativa le momera La mativa le m	de la gasto sea conto.	ado calculas los asulas los asula	ulado imirá una collecido respondia la las concerna las concerna las cable.	según arai quien las sopia autén o en la no ondiente y Propie euros) Im consecuence un Juzgadon este Padocidos por somanifesta a jurídica]	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a to son orienta la gestoría y aciones realiza	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en a ANK en el momento de
- N Impsolided general solid el general solid el general el genera	la finca. Notaría: Porte aprocitud de dasto de la registe de la registe de la registe de la momera datos de malizar la mativa le la marca Lo	de la cope gal fi	ado calculas los asulisión de lo establemento de los asulicidades de calcularada e se detale peración y iscal apliculadora perotecada	ulado umirá una concentra la les concentra la concentra l	según arai quien las sopia autén po en la no pondiente y Propie euros) Im sonsecuence un Juzgado n este Pacocidos por somanifesta a jurídica]	_ euros (_ ncel notarial. / solicite. CAIX. tica y una cor _ euros ( rmativa tributa sobre la base dad: porte aproxim euros ( cia de una in do conforme a to son orienta la gestoría y aciones realiza	Así mismo, los ABANK solicito pia simple.  aria aplicable imponible de ado calculado apposición de a las normas ativos, y se ha por CAIXABA	euros) gastos derivados de la a y, por lo tanto, asume euros) de al tipo impositivo de la la garantía hipotecaria. euros según arancel registral. euros) por la costas a CAIXABANK, procesales vigentes en a ANK en el momento de

La PARTE DE LIDUR A DADARA DS SIGNIEDIES DASIOS
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos: a) Tasación: euros ( euros).
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros ( euros).
(euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación. Si la garantía es un solar
urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación.
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación. Es
simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el resultado de ur
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo pued
variar.
c) Depósito Asociado: euros (
<b>euros)</b> derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en contrato de apertura del depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PART
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesale
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previs
y explicado en el PACTO CUARTO.
CAIXABANK pagará los siguientes gastos:
- Comprobación registral: euro ( importe orientativo de la nota registral solicitada o
cada finca.
- Notaría: euros ( euros lmporte aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de
Importe aproximado calculado segun arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de
solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asum
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple Impuestos: euros ( euros) o
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) o conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) o conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria -Registro de la Propiedad: euros   months en control euros   euros   months en copia simple.    Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria euros   euros
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) o conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria-Registro de la Propiedad: euro ( euros) Importe aproximado calculado según arancel registra -Gestoría: euros ( euros) por
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos: euros ( euros) conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria-Registro de la Propiedad: euros ( euros) Importe aproximado calculado según arancel registra-Gestoría: euros ( euros) por tramitación de la operación.  -Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CAIXABANK, cuand así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cadmomento.
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.  - Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple Impuestos:
el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple Impuestos:

Esta clausula es esencial, contiene carga economica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	_
a) Tasación: euros (	euros).
a) Tasación: euros (	euros
( euros) prima anual aproxim que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	ada partiendo de la hipótesis de
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria	
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del ir	•
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener viç	
aseguradora que libremente seleccione. Las sociedade	s del grupo CAIXABANK no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima result	ante que se le indica responde a
una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al segu	ıro de daños que las sociedades
del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de	que el seguro del hogar ofrece
mayor cobertura respecto al de daños). El importe es me	eramente orientativo y tiene en
consideración los productos de seguro de hogar más comercial	cializados por las sociedades del
grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulado	ción no constituye una oferta de
contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipo	
la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas	•
c) Depósito Asociado: euros euros) derivados del mantenimiento del depósito asociad	o cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.	,
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del in	mueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una impo	•
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado cor	
vigentes en cada momento.	•
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un	impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.	1 3 /
a) Comprobación registral:	euros
(euros) importe orientativo o	le la nota registral solicitada de
cada finca.	3
h) Notaría: euros (	euros)
h) Notaría: euros ( importe aproximado calculado según arancel notarial. Así m	ismo, los gastos derivados de la
policitud de conice los coursirá quien los colicito	
i) Impuestos: euros (	euros) de
i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria a	aplicable al tipo impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base impo	onible de la garantía hipotecaria.
Correrán a cargo de la PARTE DEÚDORA tanto el Ín	
Documentados como cualesquiera otros tributos derivado	
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXA	
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del	
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en c	
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la	
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fu	
convienen que el tipo de interés se incrementará en la n	
percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de inte	•
de la operación, de un importe equivalente al soportado por	•
j) Registro de la Propiedad:	
(euros) importe aproximado o	alculado según arancel registral
k) Gestoría: euros (	euros) nor
la tramitación de la operación.	ca. ca, po.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de

formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

[SI NO Finca hipotecada vivienda]

[SI Con inmuebles no vivienda]

[SI NO Indicador hay avalistas]

# PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	,
a) Tasación: euros (	euros).
b) Seguro de Danos del Inmueble hipotecado:	euros
( euros) prima anual aproximada partiendo	de la hipotesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación. Si la gara	
urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación	
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los produ	
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a est	
simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el	
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valo	
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la sur	na asegurada por
RC de explotación.	
c) Depósito Asociado: euros (	e as indias an al
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo import	e se maica en ei
contrato de apertura de depósito.	aada
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotec	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de cos	
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las ne	ormas procesaies
vigentes en cada momento. f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, confo	ormo octó provieto
y explicado en el PACTO CUARTO.	Jille esta previsto
g) Comprobación registral:	euros
(euros) importe orientativo de la nota regis	
cada finca	otrar concitada ac
h) Notaría: euros (	euros)
importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gasto	
solicitud de copias los asumirá quien las solicite.	
	euros) de
i) Impuestos: euros ( conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo	o impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la gai	rantía hipotecaria.
Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre	
Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la form	
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PAR	TE DEUDORA se
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que h	
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuent	a de su titularidad
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación	del pacto del tipo
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inap	
convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesa	
percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante	
de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de qu	ie se trate.

(	Registro		euros)	impo	orte aproxii	mado calcula	ado segú	euros in arancel registral.
k) Ges la tram	toría: itación de la c	peración.			euros (			euros) por
los dat formali	os de la oper	ración con ión y a la	ocidos s manif	por la	a gestoría	y por CAIX	ABANK 6	culado conforme a en el momento de res, así como a la
[SI NO [SI Col [SI Fin	rca LCI] Parte deudo n inmuebles ca hipotecad O QUINTO. G	no viviend la viviend	da]	ca]				
La PAF	áusula es ese RTE DEUDOF ación:	RA pagará	los sigu	iente	s gastos:			ouroo)
b)			Daños		del	Inmueble	hipo	euros). otecado (vivienda): ros) prima anual
operac La PAF a su con DEUDO asegur comero una sin del gru mayor conside grupo contrat la suma Seguro	ión.  RTE DEUDOI osta un segur o RA tiene ple adora que I cializan segur nulación de un po CAIXABA cobertura reseración los pro CAIXABANK ación. En casa de las prima o de Daños o comento de c	RA, como ro de daño na libertaci ibremente os de daño n seguro da NK come specto al coductos de respecto a so de que as aproximale Inmue	condicións; protes de para consider por la le hogar reializan de daño e seguro a esta o hubiera hadas de ble hipo	on esecution esecutione. (Io mos). Io de hoperacomás e las fotecacomás	encial y oblating integridad tar y mante Las socio, la prima nás similar la diferen El importe nogar más ción. Esta de una finicas aseçido (no viv	ligatoria, del del inmuel ener vigente ciedades de resultante de al seguro de cia de que es merame comercializa simulación nuca hipoteca de quradas.	é durante be contra ble hipote un segui el grupo que se le e daños c el seguro ente orie ados por no constit da el imp	e la vigencia de la atar y tener vigente ecado. La PARTE ro de daños con la CAIXABANK no indica responde a que las sociedades o de hogar ofrece entativo y tiene en las sociedades del tuye una oferta de porte indicado será
euros]		aproximad					la prima	no variará durante
comerci que es simulac variar.	cializados por ste valor cons ción efectuad	CAIXABA stituya una o en base	NK para a oferta a un tra	a la c de d amad	obertura d contratació lo orientativ	e daños res <sub>l</sub> on. El impor vo, con lo qu	pecto a e te es el ue el val	ductos de seguros esta operación, sin resultado de una or definitivo puede ma asegurada por
		do: del mante	enimient	o del	depósito	euros ( asociado cu	ogmi ovu	rte se indica en el
contrat d) Con e) Aqu DEUD	o de apertura servación: ga: uellos gastos	del depós stos deriva judiciales así sea d	sito. ados de conse	la co cuend	nservaciór cia de una	n del inmueb a imposiciór	ole hipote n de co	

f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO.

11

CAIXABANK pagará I					
-Comprobación (	registra	al:			euros
	euros	s) importe ori	entativo de l	a nota registral :	solicitada de
cada fincaNotaría:		ouros	1		ouros)
-Notaría: Importe aproximado c	alculado según	euios _arancel notal	· ( rial  Δsí misn	no los aastos dei	<b>euros)</b> rivados de la
solicitud de copias los					
el gasto de la emisión					arno, acarro
					euros) de
-Impuestos:conformidad con lo e	stablecido en la	a normativa t	ributaria aplid	cable al tipo imp	ositivo de la
Comunidad Autónoma	a correspondient	te y sobre la l	base imponib	ole de la garantía	hipotecaria.
-Registro de	la F	Propiedad:		<del></del>	euros
(	euro	s) Importe	aproximado	o calculado seç	jún arencel
registral.				_	
-Gestoría:tramitación de la oper		euros (_			<b>auros)</b> por la
-Aquellos gastos judic	aululi. ialas consacuan	cia de una im	nosición de c	octac a CAIXAR	ANK cuando
así sea declarada po					
momento.	, an cargade		40 1.01.11.40 p	noocaloo rigoni	too on odda
Los importes que se o	detallan en este	Pacto con or	ientativos, y	se han calculado	conforme a
los datos de la opera					
formalizar la operació	•	festaciones r	ealizadas po	r los titulares, as	sí como a la
normativa legal y fisca	al aplicable.				
[SI Marca LCI] [SI Parte deudora pe [SI Finca hipotecada [SI Con inmuebles n [SI NO Indicador hay PACTO QUINTO. Ga	vivienda] o vivienda] avalistas]				
Esta cláusula es esen	cial contiene ca	arga económi	ica		
La PARTE DEUDOR	•	•			
a) Tasación:	r pagara ree erge	euros	,		_ euros).
,	de Daños		Inmueble	hipotecado	•
	euros	(			prima anual
aproximada partiendo	de la hipótesis	de que la p	rima no varia	ará durante la vi	gencia de la
operación.	Δ		. 1. 12	1.1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
La PARTE DEUDOR					
a su costa un seguro DEUDORA tiene plena					
aseguradora que lib	•	•	_	•	
comercializan seguros				<b>O</b> .	
una simulación de un					
del grupo CAIXABAN					
mayor cobertura resp					
consideración los prod					
grupo CAIXABANK re					
contratación. En caso	•		•	ada el importe ir	ndicado será
la suma de las primas	aproximadas d	e las fincas a	seguradas.		

Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [
euros] prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante
la vigencia de la operación.
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin
que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una
simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por
RC de explotación.
c) Depósito Asociado: euros (
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.
h) Notaría: <b>euros (</b>
euros) Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos
derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite.
i) Impuestos: euros ( euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos
Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar,
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes
convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la
percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo del que se trate.
i) Pegistro de la Propiedad:
euros) Importe aproximado calculado según arancel registral
k) Gestoría: euros ( euros) nor
(euros) Importe aproximado calculado según arancel registral. k) Gestoría:euros (euros) por la tramitación de la operación.
Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO Con inmuebles no vivienda]
[SI Finca hipotecada vivienda]
[SI Indicador hay avalistas]

PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.  La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:
a) Tasación: euros ( euros). b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros
( euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la
aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a
una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades
del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del hogar ofrece
mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene el
consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades de
grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de
contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado sera
la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en e
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en e
contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.
h) Notaría: euros ( euros
importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la
solicitud de copias los asumirá quien las solicite.
i) Impuestos: euros ( euros) de
conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria
Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta
·
anaracian. En las casas an alia al sullata nasilva fulasa ("ALXARANIK LA DAD LE LIELILI) DE A
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que hava de soportar
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidación o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidación o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidac única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidac única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidac única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidac única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidac única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate.  j) Registro de la Propiedad: euros ( euros) po la tramitación de la operación.
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate.  j) Registro de la Propiedad: euros ( euros) importe aproximado calculado según arancel registral k) Gestoría: euros ( euros) po la tramitación de la operación.  l) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando
obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate.  j) Registro de la Propiedad: euros ( euros) po la tramitación de la operación.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO Finca hipotecada vivienda]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI Indicador hay avalistas]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, con	tiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará		
a) Tasación:	euros ( Inmueble hipotecado:	euros).
b) Seguro de Daños del	Inmueble hipotecado:	euros
(	euros) prima anual aproximad	la partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará dura	inte la vigencia de la operació	n. Si la garantía es un solar
	se a la suma asegurada por RC	
	entativo y tiene en considerac	
	NK para la cobertura de daños r	
	oferta de contratación. El im	
	a un tramado orientativo, con l	
	lar urbanizable la prima es en b	ase a la suma asegurada por
RC de explotación.	ouros /	,
c) Deposito Asociado.	euros ( nimiento del depósito asociado	auva importa ao indiae an al
contrato de apertura de depósi		cuyo importe se maica en er
	ados de la conservación del inm	uoblo hinotocado
	consecuencia de una imposi	
	leclarado por un Juzgado confe	
vigentes en cada momento.	eciarado por um suzgado como	nine a las normas procesales
	n por costes de cobro ante un ir	npago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUA		ripage, comernie com provide
g) Comprobación		euros
(	euros) importe orientativo de	la nota registral solicitada de
cada finca.		-
h) Notaría:	euros (según arancel notarial. Así mis	euros)
importe aproximado calculado	según arancel notarial. Así mis	mo, los gastos derivados de la
enlicitud de coniae los acumirá	aujan las solicita	
i) Impuestos:	euros (	<b>euros)</b> de
conformidad con lo establecid	lo en la normativa tributaria ap	licable al tipo impositivo de la
	ondiente y sobre la base impon	
Correrán a cargo de la PA	RTE DEUDORA tanto el Imp	uesto sobre Actos Jurídicos

Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate. Registro Propiedad: i) euros) importe aproximado calculado según arancel registral. k) Gestoría: \_\_ euros (\_ la tramitación de la operación. I) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento. Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable. Los apartados (g) a (l) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es. [SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI Finca hipotecada vivienda] [SI Con inmuebles no vivienda] [SI Indicador hay avalistas] **PACTO QUINTO. Gastos** Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos: a) Tasación: euros ( euros). b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (vivienda)

aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación. La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de

euros (

euros) prima anual

contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.
Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [
euros] prima anual aproximada partiendo dè la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación.
c) Depósito Asociado: euros (
c) Depósito Asociado: euros (euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.
h) Notaría: euros (
euros) Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos
derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite.  ) Impuestos: euros ( euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
) Impuestos: euros (euros) de
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo del que se trate.  (
) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada
momento.
mornora.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es.

# [SI Marca LCI]

# [SI Indicador Cash Back]

CaixaBank procederá a abonarle, en un plazo de entre 15 y 45 días a contar desde la firma de la presente escritura, el importe de la tasación en la cuenta de CaixaBank en la que se cargó dicho importe. La información fiscal relativa al importe abonado se recoge en el anexo a la FEIN denominado "Información Fiscal".

#### [SI Marca LCI]

# PACTO SEXTO. Intereses de demora

Esta cláusula contiene carga económica y el tipo del interés de demora está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan perjuicios financieros a CaixaBank por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora.

En caso de no satisfacerse a CaixaBank, a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, el capital adeudado, con independencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago.

ΕI	tipo	de	interés	de	demora	S	erá	EL	INT	ERÉ	S RI	EMU	NEF	RATO	RIO	MÁS
					PUNT	วร							P	ORCE	ENTU	IALES
(					_ <b>pp)</b> A	LO	LAR	<b>RGO</b>	DEL	<b>PER</b>	IODO	EN	EL	QUE	RES	ULTA
ÈΧ	IGIBLE	Ξ,	es	decir	de									por	(	ciento
(					%).									-		

El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4 bis , prevista al efecto en el ANEXO de esta escritura.

El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### [SI Marca LCI]

# PACTO SEXTO BIS. Causa de vencimiento anticipado por impago de cuotas

Esta cláusula contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA se vea obligado a devolver la totalidad del préstamo no amortizado y de pérdida del inmueble ofrecido en garantía) y su contenido está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
- b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
- i) Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
- ii) Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
- c) Que CAIXABANK haya requerido el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

En todo caso, el prestamista tendrá la facultad de resolver, rescindir o modificar ulteriormente el contrato de préstamo si demuestra que el prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente la información facilitada para la evaluación de la solvencia.

# **CLÁUSULAS GENERALES**

# PACTO SÉPTIMO. Domicilio de pago y Depósito Asociado

Domicilio de Pago. El pago de las cuotas, comisiones y gastos y de cualquier otra obligación de carácter pecuniario que para la PARTE DEUDORA se derive de este contrato, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de CaixaBank que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o cotitular indistinta o solidaria.

Depósito Asociado. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la PARTE DEUDORA se obliga a mantener operativo hasta el vencimiento de este contrato un depósito a la vista abierto en CaixaBank. Las comisiones y gastos derivados de la apertura y mantenimiento de este depósito serán los que se indiquen en su contrato de apertura.

# PACTO SÉPTIMO BIS. Compensación

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que la PARTE DEUDORA mantenga en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, la PARTE DEUDORA autoriza irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad

con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

#### [SI Marca LCI]

# PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para la PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank: a) del capital prestado; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo pactado; c) del pago de sus intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo fijo convenido, teniendo en cuenta que en ningún caso este límite máximo podrá ser superior al que represente en cada momento el resultado de sumar TRES (3) puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio/ordinario pactado en la presente escritura, y d) de la cantidad euros) para costas y gastos, la PARTE DEUDORA, sin periuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita [EN EL SUPUESTO DE QUE LA FINCA HIPOTECADA SEA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN ' '...... para costas y gastos' , SERÁ LA SIGUIENTE: ' ... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] .., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA ], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita 1.1

[SI Marca LCI]

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

[SI Responsabilidad Hipotecaria]

# PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

En garantía del pago a CaixaBank del capital prestado; la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: ' sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita [EN EL SUPUESTO DE QUE LA FINCA HIPOTECADA SEA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN 'del capital prestado'', SERÁ LA SIGUIENTE: ' ... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita ']. ]

En consecuencia, la garantía únicamente recae sobre el capital del préstamo, y la finca descrita no responderá hipotecariamente por intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos

# PACTO NOVENO. Extensión de la garantía

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

Las Partes pactan expresamente que, junto con la finca que se hipoteca, queden también hipotecados -además de cuantos elementos, bienes y derechos se entiendan hipotecados por disposición legal-:

- **a)** los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria, aunque puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro del objeto;
- b) los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre;
- c) las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.
- **d)** todo tipo de edificios construidos o que se construyan nuevas construcciones donde antes no las hubiere-, cualesquiera mejoras en los actuales o en los futuros que se construyan y cualesquiera terrenos agregados.

Las indemnizaciones por siniestro o por expropiaciones por causa de utilidad pública total o parcial quedan hipotecadas por disposición legal.

La PARTE DEUDORA o, en su caso, el hipotecante no deudor concede a CaixaBank mandato expreso para percibir directamente el importe de estas indemnizaciones y aplicarlas a la extinción total o parcial de la Financiación, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese.

Dicha extensión objetiva tendrá lugar sin perjuicio de los derechos de terceros poseedores de las fincas hipotecadas, en los términos que resultan de los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria.

# PACTO DÉCIMO. Acción judicial.

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

Si CaixaBank recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, CaixaBank podrá acompañar a la correspondiente demanda, certificación del débito exigible e intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

Los comparecientes, a efectos de la ejecución especial hipotecaria del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- 1. Tasan la finca hipotecada, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar en el ANTECEDENTE SEPTIMO de esta escritura.
- 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada.

En caso de optar por la ejecución ordinaria de la hipoteca, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de la finca no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

# PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de vencimiento del préstamo conforme al Pacto Sexto Bis por falta de pago del capital O DE LOS INTERESES, CaixaBank podrá también reclamar el CAPITAL del préstamo , mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, 'el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

# [SI Parte deudora persona jurídica] PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de vencimiento del préstamo conforme al Pacto Sexto Bis por falta de pago del capital O DE LOS INTERESES, CaixaBank podrá también reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

# [SI Marca LCI]

# PACTO DUODÉCIMO. Reclamación limitada a parte del capital o de los intereses.

Esta cláusula es esencial porque está vinculada a la obligación principal de la PARTE DEUDORA y contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA sea demandada, en un Juzgado o a través de un proceso ante Notario así como potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía).

Si la PARTE DEUDORA no cumple con su obligación principal, que es abonar las cantidades a las que está obligado por este préstamo en los plazos pactados, CAIXABANK podrá iniciar una acción hipotecaria contra el inmueble dado en garantía. En caso de impago de la PARTE DEUDORA, caben básicamente dos opciones para CAIXABANK: a) La reclamación únicamente por cuotas impagadas, que es la que se regula en este apartado y b) el vencimiento anticipado, que se regula en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis con la pérdida del beneficio de plazo, el vencimiento anticipado del contrato, la obligación de devolver la totalidad del préstamo no amortizado y la potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía.

### [SI Parte deudora persona jurídica]

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

- a. CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital y/o intereses no abonados por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la compensación por costes de cobro ante un impago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 693.1 LEC.
- b. Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato. c. La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital y los intereses vencidos posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
- d. CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la compensación por costes de cobro ante un impago. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital y/o intereses producidos durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.
- e. Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha. g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

### [SI NO Parte deudora persona jurídica]

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

a.CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital no abonado por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado.

b.Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato. c.La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital vencido posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.

d.CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.

- e.Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha. g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Crédito Inmobiliario Pacto Contratos de 0 en el Sexto Bis.

#### PACTO DECIMOTERCERO. Otras garantías

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

La PARTE DEUDORA -en caso que resulte disminuida su solvencia por cualquier causa- o quien se subrogue en las obligaciones de aquélla derivadas del préstamo -si su solvencia fuere inferior a la de la parte deudora-, quedan obligadas a aportar garantías reales o personales constituidas por aquéllas o por un tercero, por vía de superposición de garantía unilateral o bilateral, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La PARTE DEUDORA estará disminuyendo su solvencia y poniendo en grave riesgo la garantía hipotecaria si no tiene seguro de daños contratado o en vigor, de los descritos en el PACTO DECIMOCUARTO.

### PACTO DECIMOCUARTO. Seguro de daños de la finca hipotecada

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico.

La PARTE DEUDORA se obliga a tener la/s finca/s que se hipoteca/n asegurada/s contra daños causados por incendio, explosión, tormenta y elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno, en compañía de notoria solvencia y durante toda la vigencia de este contrato. La suma asegurada deberá coincidir con el valor

de tasación de la/s finca/s, excluido el valor del suelo. En las condiciones de la póliza de seguro, deberá hacerse mención expresa a que la/s finca/s se encuentra/n hipotecada/s y que CaixaBank es su acreedor hipotecario incluyéndose, asimismo la obligación del asegurador de notificar a CaixaBank la falta de pago de la prima y cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

El no disponer de un contrato de seguro de daños contratado o en vigor constituye un incumplimiento grave y de una obligación esencial por parte de la PARTE DEUDORA.

# PACTO DECIMOQUINTO. Otras obligaciones a cargo de la parte deudora.

Información económica.- La parte deudora y los fiadores, si los hubiere, se obligan, a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones acarreará las consecuencias previstas en el Pacto Sexto Bis. "Causas de resolución anticipada" de este contrato.

La parte deudora y los fiadores, si los hubiera, se obligan a comunicar fehacientemente a CaixaBank cualquier cambio de sus respectivos domicilios y "fax" que figuran en esta escritura, que pudiera producirse durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, en su caso.

### [SI Marca LCI]

# PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria

En el caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, la PARTE DEUDORA y el nuevo titular y potencial prestatario que solicita la operación deberá comunicar a CAIXABANK con al menos 30 días de antelación a la fecha de la firma prevista para la firma la voluntad de enajenar la finca y solicitar la subrogación en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario. Ello con el objeto de que el prestamista pueda realizar el necesario análisis de solvencia y dar cumplimiento a los requisitos de información precontractual y el resto de las obligaciones exigidas en la normativa vigente, dando tiempo al nuevo titular y potencial prestatario a buscar alternativas de financiación hipotecaria.

#### PACTO DECIMOSEPTIMO.- Cesión de la información

La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES y/o los HIPOTECANTES NO DEUDORES autorizan a CaixaBank para que pueda comunicar la información que se detalla sobre la presente operación (número de la finca registral e importe de la deuda a una fecha determinada) en caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, a favor de nuevos titulares.

#### [SI Marca LCI]

#### PACTO DECIMOOCTAVO. Enervación

Esta cláusula tiene contenido económico patrimonial.

En beneficio de la parte deudora y con independencia de si el bien hipotecado fuere o no la vivienda habitual, en caso de ejecución hipotecaria, judicial o extrajudicial, con reclamación de la totalidad de la deuda, por resolución o vencimiento anticipado, la parte deudora, hasta

el día señalado para la celebración de la subasta, podrá enervar la ejecución mediante la consignación del importe al que, en esa fecha, ascendería la deuda vencida, por todos los conceptos, si no hubiese mediado dicha resolución o vencimiento anticipado, más las costas judiciales a cuyo pago fuere condenada, calculadas sobre dicha cantidad, o, para el caso de ejecución extrajudicial, con pago de los honorarios notariales y gastos que legalmente le correspondieren. El deudor podrá ejercitar esta facultad en una o más ocasiones, sin necesidad de que trascurra un plazo mínimo entre enervaciones y sin perjuicio de cualesquiera derechos que legalmente pudiesen corresponderle.

# PACTO DECIMONOVENO.- Tratamiento de datos personales.

#### Responsable del tratamiento

CaixaBank, S.A. ("CaixaBank") con NIF A-08663619 y domicilio en c/ Pintor Sorolla, 2-4 Valencia.

#### Datos de contacto del Delegado de Protección de datos:

www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

#### Finalidades del tratamiento

Tratamiento de datos con finalidades contractuales, legales y de prevención del fraude Los datos solicitados son necesarios para gestionar y ejecutar la operación solicitada y/o la contratación del producto o servicio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas y para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de sus datos como de nuestras redes y sistemas.

Tratamiento de datos con finalidades comerciales

- Basado en el interés legítimo (conocimiento del cliente, actualización y envío de información acerca de productos y servicios similares a los que ya tenga contratados, de acuerdo con la información generada por los propios productos y servicios). Puede ejercer su derecho de oposición de conformidad con el apartado Ejercicio de derechos.
- 2 Basado en su consentimiento (de acuerdo con las autorizaciones que nos haya otorgado en cada momento). Puede consultar y gestionar sus autorizaciones en su oficina o mediante Línea Abierta.

#### Comunicación de datos

Los datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de la solicitud y/o la contratación.

Asimismo, la parte prestataria y los fiadores, si los hubiere, quedan informados de que los datos relacionados a continuación, que afectan a su operación crediticia, serán comunicados a SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA y a las Empresas de su Grupo o del Grupo Société Générale, a los efectos de determinar la compensación de la remuneración del tipo de interés que realiza SOCIÉTÉ GÉNÉRALE en virtud del Convenio para la Concesión de préstamos al Personal de las Empresas del Grupo Société Générale. Los datos que se facilitan a SGSE para tal finalidad son los siguientes: Titular del préstamo, Número de Préstamo, Tipo de Préstamo, Tipo de Interés, Fecha de Apertura, Fecha de Vencimiento, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha de Cuota, Capital, Tipo de Intereses cliente, Tipo de Interés Convenio, Intereses aplicados según el Convenio.

#### Tratamiento de datos de terceros.

Los datos personales de terceros que CaixaBank reciba del contratante para el cumplimiento de los servicios bancarios solicitados, serán tratados única y exclusivamente con dichos fines y no se comunicarán a terceros salvo en los casos en que la naturaleza del servicio implique necesariamente dicha comunicación, la cual se limitará a la finalidad expresada. CaixaBank mantendrá el secreto sobre los referidos datos y aplicará las medidas de seguridad legalmente exigibles.

#### Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las autorizaciones de uso otorgadas o las relaciones derivadas del servicio y/o contractuales establecidas. De

acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las solicitudes, o de las relaciones derivadas del servicio y/o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CaixaBank, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

# Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

El titular de los datos de carácter personal podrá ejercer los derechos en relación a los mismos (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación, supresión) de acuerdo con la normativa vigente, en las oficinas de CaixaBank, en el APARTADO DE CORREOS 209-46080 VALENCIA, en www.caixabank.com/ejerciciodederechos, o mediante su banca digital o móvil.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

# Comunicación de datos a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

# PACTO VIGÉSIMO. Convenios concursales

La adhesión o el voto favorable de CaixaBank a un convenio concursal del deudor principal o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador, o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de CaixaBank.

# [SI NO Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ...... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. ......y D. .....(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

# [SI Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ...... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. ....... y D. .....(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no

satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

						,				
			eu	euros).						
deuda	pendiente	de	pago	derivada	a del	presente	contrato	no	exceda	de
El prese	ente afianzan	niento	dejará	de surtir	efecto	en el mome	ento en que	el sa	ıldo de la	total

# PACTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES A LA PARTE DEUDORA

Esta cláusula tiene contenido esencial.

CaixaBank podrá remitir a la PARTE DEUDORA los comunicados relacionados con esta operación a través de uno o varios de los siguientes canales:

1. LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO facilitada por la PARTE DEUDORA. Este canal de comunicación se utilizará para la remisión de comunicados, incluidos los que, en su caso, deban ser fehacientes (burofaxes electrónicos). Así, a través de la dirección de correo electrónico de la PARTE DEUDORA, Caixabank podrá remitir requerimientos de pago, notificar el vencimiento anticipado de la operación u otras notificaciones que deban remitirse por conducto fehaciente de acuerdo con la ley. Para lograr fehaciencia, el envío deberá permitir probar conforme a la normativa aplicable, la autenticidad, integridad y recepción del correo electrónico ante terceros, como los tribunales de justicia, el Banco de España u otras autoridades y administraciones competentes.

Así mismo, la dirección de correo electrónico será utilizada por el Notario autorizante de la operación, por el Registrador de la Propiedad encargado de la inscripción de la hipoteca para la remisión de comunicados relacionados con la autorización e inscripción de la operación hipotecaria y, en su caso, además, por el Juzgado a efectos de notificaciones en los términos previstos en el Pacto Décimo.

Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.

- 2. EL TELEFONO MOVIL CON NUM LO FACILITARÁ LA OFICINA a través de servicios de mensajería instantánea, como SMS o la aplicación PUSH de CaixaBank que la PARTE DEUDORA tenga instalada en su dispositivo, CaixaBank podrá remitir, entre otros, comunicados que tengan carácter urgente, o destinados a reforzar comunicados remitidos por otros canales, ya sea para destacar su relevancia o para asegurar su recepción. El cambio de número de móvil deberá comunicarse a CaixaBank.
- 3. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK, a través del repositorio de comunicados del servicio de banca electrónica "CaixaBank Now", CaixaBank podrá remitir cualquier comunicado relacionado con esta operación, si la PARTE DEUDORA tiene

contratado este servicio. En particular, se remitirán comunicados recurrentes como las liquidaciones periódicas.

4. LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada a tal efecto por la PARTE DEUDORA, será complementaria a cualquiera de los otros canales como canal de comunicación o, en su caso, supletoria si la PARTE DEUDORA no dispone de ellos.

# PACTO VIGÉSIMO TERCERO. Quejas y reclamaciones

Este contrato está sujeto a la ley española y sometido a la competencia de los tribunales españoles.

Usted puede dirigir sus quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank a través de los siguientes canales:

- Por correo postal, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, ubicado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia.
- Por correo electrónico a la dirección: servicio.cliente@caixabank.com
- El formulario especialmente habilitado para ello que puede encontrar en el apartado 'Reclamaciones' de la página web de CaixaBank: www.caixabank.es
- En cualquiera de nuestras oficinas abiertas al público.

El servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank emitirá un pronunciamiento en los siguientes plazos:

- a) dos meses, si el cliente no ostenta la condición de consumidor:
- b) un mes, si el cliente ostenta la condición de consumidor;
- c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio comunique al cliente las razones del retraso y especifique el plazo en el cual el cliente recibirá una respuesta definitiva.

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados.

En el caso de SERVICIOS BANCARIOS, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, o a través de la página web de esta institución: <a href="www.bde.es">www.bde.es</a>, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través del formulario de la web <a href="www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison, 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros

y Fondos de Pensiones, bien en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid (Sede provisional), bien por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web antes del transcurso de una año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

#### **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

CaixaBank le manifiesta expresamente su voluntad en contra a someterse a un Convenio arbitral para la resolución de conflictos mediante el arbitraje de consumo.

#### **SOLICITUD DE EXENCIONES**

# **OPERACIONES SUJETAS A IVA**

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: "Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ". POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

# **OPERACIONES SUJETAS A IGIC (CANARIAS)**

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 50.Uno.18.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Canarias, de medidas administrativas y fiscales y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: "Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ". POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACIONNO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

### **OPERACIONES SUJETAS A IPSI (CEUTA Y MELILLA)**

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre la Producción, los servicios y la importación (IPSI.), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por remisión del artículo 14 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁAÑADIRSE: "Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ". POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a, con N.I.F
mandato expreso a, con N.I.F, y domicilio a efectos de notificaciones en
, y correo electrónico, , para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y
en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como la remisión por parte de éste, de forma telemática, la nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación. Asimismo, efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.
[SI Marca LCI]
INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA
[EN SU CASO, 'y al GARANTE HIPOTECANTE']
A) Tasa Anual Equivalente y Coste Total del Préstamo.

Valores del TAE y del Coste Total del Préstamo

La Tasa Anual Equivalente de la Operación es del	por ciento
y el Coste Total de la Financiación asciende aeuros).	euros

Definición y supuestos utilizados para su cálculo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual

La TAE ha sido calculada para una operación de préstamo cuyo importe, duración y tipo de se indican en las condiciones financieras de esta escritura.

Costes de la operación incluidos

La TAE y el COSTE TOTAL de la operación comprenden los siguientes conceptos:

Costes financieros: Intereses.

Otros costes: comprobación registral, gastos de gestoría y tramitación, gastos de Registro, impuestos-AJD, seguro de daños y el coste de mantenimiento de la cuenta de pago vinculada. Su importe cierto u orientativo, según los casos, se relacionan en la FEIN o, en su caso, en la Oferta Vinculante.

Estos costes serán abonados según se indica en el Pacto Quinto antes indicado.

La TAE no comprende los gastos de Notaría.

Normativa aplicable

La TAE ha sido calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, publicada en el BOE de 16 de marzo de 2019, el artículo 31 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, publicada en el BOE de 29 de octubre de 2011 modificada por la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2019 y la Circular del Banco de España núm. 5/2012, de 27 de junio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2012. La fórmula aplicada a esta operación para obtener la citada equivalencia es la recogida en el Anexo II de la Ley anteriormente citada.

B) El incumplimiento de las obligaciones de pago y otros compromisos vinculados al préstamo, aparte de las consecuencias que se deriven en su caso de los pactos de esta escritura (generación de intereses de demora, devengo de compensación por costes de cobro ante un impago, posibilidad de CaixaBank de resolver anticipadamente el contrato...etc) puede conllevar asimismo graves consecuencias para el patrimonio de la parte deudora como la ejecución de la hipoteca o el embargo de otros bienes de propiedad de la parte deudora así como la inclusión de los datos de ésta en ficheros de morosidad.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.

# **ANEXO PROTOCOLIZADO**

_	
PRÉSTAMO Nº	OFICINA
	* * * *
Fórmula aritmética número 1	
	I = c.r.t/36500
	es buscada, "c" el capital pendiente de amortización, "r" el tip cable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse
	* * * *
Fórmula aritmética número 2	(canon francés)
	ak = Ck. [(r/m) / [1-[1+(r/m)]-n]]
amortización al inicio del per el número de períodos de liq	de amortización e intereses; "Ck" el capital pendiente dodo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "muldación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número pago de amortización de capital e intereses) pendientes.
	* * * *
Fórmula aritmética número 3	
	I = c.r / 1200
	uto mensual de los intereses, "c" el capital pendiente d periodo mensual y "r" el tipo de interés nominal anual aplicable
	* * * *
Fórmula aritmética número 4	
	I' = C'.r'.t' / 36500
tipo de interés nominal anual	o de los intereses de demora, "C'" el montante impagado, "r'" de demora aplicable y "t'" el número de días transcurridos desdaquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que s
	* * * *
Fórmula aritmética número 4	<u>bis</u>

I = c.r.t/36500

siendo	" "	el im	porte	absol	luto	de los	interese	s de	de	mora,	"c" e	el ca	pital	impaga	do, "r"	el tipo
de inte	rés	nom	inal a	anual	de d	demora	a aplicab	le y	"t"	el núi	mero	de	días	transcu	rridos	desde
aquél e	n q	que la	ı falta	de pa	ago s	se prod	lujo hast	a el	día	en qu	ie se	sati	sfaga	a el débi	ito.	

	*	*	*	*	*
dedede					
(FIRMA Y SELLO)					